



CONVENIO REEMPLAZO RES. EX. FNDR N° 258/2015

RESOLUCIÓN EXENTA F.N.D.R. N° 284 /

COPIAPÓ, 09 AGO 2017

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Resolución Exenta FNDR N° 258 del 16 de octubre de 2015; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 258 de fecha 16 de octubre de 2015, se aprueba el convenio de transferencia de recursos Glosa 02 N° 2.1 "Actividades Culturales", suscrito entre el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro con fecha 30 de septiembre de 2015.

2.- Que por razones ajenas al Municipio y al Gobierno Regional de Atacama, ya que guardan relación con consecuencias propias de los aluviones que azotaron el año 2015 a la comuna. y otras imponderables que han tornado imposible concretar la iniciativa en cuestión, a la fecha. Estos hechos han sido informados formal y debidamente a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama.

3.- Que para los efectos administrativos y jurídicos que correspondan las partes, han acordado formalizar un nuevo Convenio destinado a reemplazar el singularizado en el numeral primero, convenio en el que dan por resciliado, considerando que no se logró su ejecución completa y oportuna por causas ajenas a la voluntad de ambas y que no estiman jurídicamente procedente su renovación, ni su prórroga.

4.- Que con fecha 07 de julio de 2017 se celebró un nuevo convenio de transferencia de recursos Glosa 02 N° 2.1 "Actividades Culturales", entre el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro.

RESUELVO:

1.- **APRÚEBASE** convenio reemplazo de transferencia de recursos Glosa 02 N° 2.1 "Actividades Culturales", de fecha 07 de julio de 2017, en los términos ahí indicados, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro y el Gobierno Regional de Atacama, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**REEMPLAZO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS GLOSA 02 N°2.1
"ACIVIDADES CULTURALES"
APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N°258/2015**

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

E

I. MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO

En Copiapó, a 07 de julio de 2017, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo el Intendente Regional don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, y la **I. MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO, RUT 69.250.500-k** representada por su Alcalde don **ISAIAS ZAVALA TORRES** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N° 9.415.938-5, ambos domiciliados en calle Juan Martínez N°1407, comuna de Diego de Almagro, en adelante la "I. Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Que, con fecha 30 de septiembre de 2015 se suscribió un convenio de transferencia para ejecutar tres (3) iniciativas financiadas con recursos correspondientes a la glosa presupuestaria 02 N°2.1 sobre "Actividades Culturales", correspondiente al año presupuestario 2015.
2. Que, el Convenio de Transferencia antes citado, fue aprobado por Resolución Exenta FNDR 258 del 16 de octubre de 2015.
3. Que, de conformidad a lo acordado y estipulado en la Cláusula Décimo Primera del Convenio de Transferencia, el plazo de vigencia del mismo se fijó en doce meses a contar de la total tramitación de la resolución aprobatoria del convenio respectivo.
4. Que, los recursos que la I. Municipalidad recibió, actualmente los mantiene disponibles para los efectos para los cuales le fueron transferidos, y los está administrando, contablemente, en una cuenta especialmente creada al efecto.
5. Que, el proyecto denominado "I SEMINARIO UN ESPACIO DE DIÁLOGOS DE LAS CIENCIAS, LA COMUNIDAD Y LAS POLITICAS DE ESTADO PARA PENSAR JUNTO EN LAS HERRAMIENTAS DE PLANIFICACION DEL FUTURO TERRITORIAL COMUNAL", no ha podido ser concluida su ejecución por los motivos justificados en el Ord. N°391 del 27 de junio de 2017, del Sr. Alcalde de la Comuna de Diego de Almagro.
6. Que, las razones que impidieron a la I. Municipalidad, ejecutar el Proyecto, en los plazos inicialmente previstos y estipulados, esencialmente, consistieron en hechos imprevistos ajenos a su voluntad y la de sus agentes y funcionarios, ya que guardan relación con consecuencias propias de los aluviones que azotaron el año 2015 a la comuna, y otras imponderables que han tornado imposible concretar la iniciativa en cuestión, a la fecha. Estos hechos han sido informados formal y debidamente a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama, que los han ponderado y calificado como tales, existiendo consenso, entre ellos, acerca de la necesidad pública de ejecutar – en todo caso - el proyecto comprometido en un mayor plazo.
7. Que las justificaciones indicadas en el numeral anterior se desprenden de lo informado en el Memo N°566 de fecha 06 de julio de 2017 del Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, y del Ordinario N°391 del 27 de junio de 2017, del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro.
8. Que para los efectos anteriores, y los administrativos y jurídicos que correspondan las partes, han acordado formalizar un nuevo Convenio destinado a reemplazar el singularizado en el numero 1.- precedente, convenio que en este acto y de común acuerdo dan por resciliado, en concordancia con las estipulaciones que más adelante se establecen y considerando que no se logró su ejecución completa y oportuna por causas ajenas a la voluntad de ambas y que no estiman jurídicamente procedente su renovación, ni su prórroga.
9. **El texto y las estipulaciones del nuevo Convenio de reemplazo**, que han acordado celebrar, para permitir la completa y oportuna ejecución de del proyecto cultural que se ejecutará a la mayor brevedad, en las condiciones y modalidades que en ellas se especifican, **es el siguiente:**

PRIMERO: Proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente para el año 2015, Glosa 02 N° 2.1 , se aprobó mediante Resolución Exenta FNDR N° 167 del 28 de septiembre de 2015 el acta de evaluación de los proyectos de cultura, dentro de los cuales se encontraba la iniciativa objeto del presente acto administrativo. Así las cosas, se convino con el municipio de Diego de Almagro la ejecución de tres proyectos culturales – mediante un convenio de transferencia de recursos suscrito el 30 de septiembre de 2015 - lo que fue sancionado mediante la Resolución Exenta FNDR N° 258 del 16 de octubre de 2015, del Gobierno Regional, y que las partes reconocen haber mantenido su vigencia y operatividad hasta la data del presente acto - el que viene a dar vida a un nuevo acuerdo de voluntades. Se debe tener presente que no quedan saldos por transferir para la ejecución de la iniciativa que a continuación se señala:

Nombre Proyecto
“I SEMINARIO UN ESPACIO DE DIÁLOGOS DE LAS CIENCIAS, LA COMUNIDAD Y LAS POLITICAS DE ESTADO PARA PENSAR JUNTO EN LAS HERRAMIENTAS DE PLANIFICACIÓN DEL FUTURO TERRITORIAL COMUNAL”,

SEGUNDO: Obligaciones de la Municipalidad.

La Municipalidad podrá efectuar las contrataciones y realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución de los Proyectos y actividades del Programa que se compromete a ejecutar en su Comuna, de conformidad a su propia normativa y con arreglo a las especificaciones técnicas, modalidades y condiciones que constituyen las bases concurso Cultura glosa 2.1 ley N° 20.798, Región de Atacama, vigentes y aplicables a la data de adjudicación de la iniciativa.

No obstante lo anterior, convienen expresamente las partes que los proveedores que deban prestar servicios a la Municipalidad, para la ejecución de sus proyectos, no deben estar afectos a inhabilidades para contratar con la Municipalidad, de conformidad a lo dispuesto en las normas jurídicas sobre la materia.

TERCERO: Cronograma.

La Municipalidad deberá presentar en la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama, un nuevo cronograma de ejecución del proyecto, donde se consideren todas las actividades a realizar, sus tiempos y fechas.

CUARTO: Rendición de Cuentas.

La Municipalidad deberá invertir los recursos, los que ya han sido transferidos en su totalidad, exclusivamente en gastos asociados a la ejecución del proyecto cultural señalado en la cláusula primera anterior, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Atacama en la forma que se indica en el **MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS** que la municipalidad declara conocer y aceptar al momento de la firma del presente convenio.

En todo caso, a la hora de rendir cuentas de los gastos el Municipio deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, preparando mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, y presentar un informe final, una vez concluido el proyecto.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue la Municipalidad para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional de Atacama.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada precedentemente, responderá la Municipalidad de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la Municipalidad por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos.

Si de la ejecución del proyecto quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las rendiciones de cuenta se determinaren gastos no aceptados, éstos deben ser reintegrados al Gobierno Regional de Atacama, mediante el depósito en la cuenta única fiscal del Gobierno Regional FNDR N°12109054974, y remitir el comprobante original a la División de Análisis y Control de Gestión.

QUINTO: Prórrogas.

Cualquier prórroga que el Municipio pretenda introducir en el proyecto aprobado, en los casos establecidos en las bases del concurso deberá ser previamente autorizado en forma expresa por el Gobierno Regional de Atacama, debiendo solicitarse la prórroga mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional de Atacama, a la División de Análisis y Control de Gestión, durante la ejecución del proyecto y antes de su finalización, según lo establecido en el cronograma respectivo.

SEXTO: Modificaciones.

Toda modificación necesaria para la buena ejecución del proyecto, solo podrá solicitarla por escrito el municipio a la División de Análisis y Control de Gestión, quien podrá autorizar únicamente las modificaciones en el proyecto que implique traspaso de recursos entre ítems definidos: Operaciones, Equipamiento, Difusión y Honorarios, cuando corresponda, siempre y cuando no afecten los objetivos, plazos y costos del proyecto. Estas modificaciones deben estar debidamente justificadas y solo tendrán lugar entre ítems.

SÉPTIMO: Facultades del Gobierno Regional.

El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva del Proyecto así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la Municipalidad a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

OCTAVO: Término Anticipado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

Se presume incumplimiento por parte de la Municipalidad, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en el proyecto mismo.
- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto sin causa justificada

En todo caso, y sin que la enumeración precedente sea taxativa, el Gobierno Regional se reserva el derecho de recurrir ante el Consejo de Defensa del Estado para hacer efectiva las responsabilidades y reintegros que correspondan.

NOVENO: Vigencia del convenio y Plazo de ejecución.

El presente convenio de reemplazo tienen su vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta el total cumplimiento por parte del Municipio de las obligaciones establecidas en este acto. Sin perjuicio de esto, las actividades a financiar deberán ejecutarse hasta el **31 de diciembre de 2017**.

DÉCIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO PRIMERO: Interpretación.

En caso de existir contradicción respecto a la interpretación de lo preceptuado en el presente convenio con las disposiciones de las bases del concurso, deberá estarse primero a lo indicado en las bases.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías.

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677 del 11 de Marzo del 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **ISAIAS ZAVALA TORRES** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro consta en el Acta de Proclamación de fecha 22 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional.

DÉCIMO TERCERO: Copias.

El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder del Gobierno Regional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



ALEXANDRA NÚÑEZ SORICH
INTENDENTA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCION

- 1.-I. Municipalidad de Diego de Almagro
 - 2.-División de Administración y Finanzas
 - 3.-División de Análisis y Control de Gestión
 - 4.-Departamento Presupuestos
 - 5.-Encargado de Infraestructura
 - 6.-Asesoría Jurídica
 - 7.-Oficina Partes
- ANS/NCA/CZB/vag



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

REEMPLAZO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS GLOSA 02 N°2.1 "ACIVIDADES CULTURALES" APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N°258/2015

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

E

I. MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO

En Copiapó, a 07 de julio de 2017, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo el Intendente Regional don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, y la **I. MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO**, RUT 69.250.500-k representada por su Alcalde don **ISAIAS ZAVALA TORRES** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N° 9.415.938-5, ambos domiciliados en calle Juan Martínez N°1407, comuna de Diego de Almagro, en adelante la "I. Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Que, con fecha 30 de septiembre de 2015 se suscribió un convenio de transferencia para ejecutar tres (3) iniciativas financiadas con recursos correspondientes a la glosa presupuestaria 02 N°2.1 sobre "Actividades Culturales", correspondiente al año presupuestario 2015.
2. Que, el Convenio de Transferencia antes citado, fue aprobado por Resolución Exenta FNDR 258 del 16 de octubre de 2015.
3. Que, de conformidad a lo acordado y estipulado en la Cláusula Décimo Primera del Convenio de Transferencia, el plazo de vigencia del mismo se fijó en doce meses a contar de la total tramitación de la resolución aprobatoria del convenio respectivo.
4. Que, los recursos que la I. Municipalidad recibió, actualmente los mantiene disponibles para los efectos para los cuales le fueron transferidos, y los está administrando, contablemente, en una cuenta especialmente creada al efecto.
5. Que, el proyecto denominado "I SEMINARIO UN ESPACIO DE DIÁLOGOS DE LAS CIENCIAS, LA COMUNIDAD Y LAS POLITICAS DE ESTADO PARA PENSAR JUNTO EN LAS HERRAMIENTAS DE PLANIFICACION DEL FUTURO TERRITORIAL COMUNAL", no ha podido ser concluida su ejecución por los motivos justificados en el Ord. N°391 del 27 de junio de 2017, del Sr. Alcalde de la Comuna de Diego de Almagro.
6. Que, las razones que impidieron a la I. Municipalidad, ejecutar el Proyecto, en los plazos inicialmente previstos y estipulados, esencialmente, consistieron en hechos imprevistos ajenos a su voluntad y la de sus agentes y funcionarios, ya que guardan relación con consecuencias propias de los aluviones que azotaron el año 2015 a la comuna, y otras imponderables que han tornado imposible concretar la iniciativa en cuestión, a la fecha. Estos hechos han sido informados formal y debidamente a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de



Atacama, que los han ponderado y calificado como tales, existiendo consenso, entre ellos, acerca de la necesidad pública de ejecutar – en todo caso - el proyecto comprometido en un mayor plazo.

7. Que las justificaciones indicadas en el numeral anterior se desprenden de lo informado en el Memo N°566 de fecha 06 de julio de 2017 del Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, y del Ordinario N°391 del 27 de junio de 2017, del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro.
8. Que para los efectos anteriores, y los administrativos y jurídicos que correspondan las partes, han acordado formalizar un nuevo Convenio destinado a reemplazar el singularizado en el numero 1.- precedente, convenio que en este acto y de común acuerdo dan por resciliado, en concordancia con las estipulaciones que más adelante se establecen y considerando que no se logró su ejecución completa y oportuna por causas ajenas a la voluntad de ambas y que no estiman jurídicamente procedente su renovación, ni su prórroga.
9. **El texto y las estipulaciones del nuevo Convenio de reemplazo**, que han acordado celebrar , para permitir la completa y oportuna ejecución de del proyecto cultural que se ejecutará a la mayor brevedad, en las condiciones y modalidades que en ellas se especifican, **es el siguiente:**

PRIMERO: Proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente para el año 2015, Glosa 02 N° 2.1 , se aprobó mediante Resolución Exenta FNDR N° 167 del 28 de septiembre de 2015 el acta de evaluación de los proyectos de cultura, dentro de los cuales se encontraba la iniciativa objeto del presente acto administrativo. Así las cosas, se convino con el municipio de Diego de Almagro la ejecución de tres proyectos culturales – mediante un convenio de transferencia de recursos suscrito el 30 de septiembre de 2015 - lo que fue sancionado mediante la Resolución Exenta FNDR N° 258 del 16 de octubre de 2015, del Gobierno Regional, y que las partes reconocen haber mantenido su vigencia y operatividad hasta la data del presente acto - el que viene a dar vida a un nuevo acuerdo de voluntades. Se debe tener presente que no quedan saldos por transferir para la ejecución de la iniciativa que a continuación se señala:

Nombre Proyecto

“I SEMINARIO UN ESPACIO DE DIÁLOGOS DE LAS CIENCIAS, LA COMUNIDAD Y LAS POLITICAS DE ESTADO PARA PENSAR JUNTO EN LAS HERRAMIENTAS DE PLANIFICACIÓN DEL FUTURO TERRITORIAL COMUNAL”,
--

SEGUNDO: Obligaciones de la Municipalidad.

La Municipalidad podrá efectuar las contrataciones y realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución de los Proyectos y actividades del Programa que se compromete a ejecutar en su Comuna, de conformidad a su propia normativa y con arreglo a las especificaciones técnicas, modalidades y condiciones que constituyen las bases concurso Cultura glosa 2.1 ley N° 20.798, Región de Atacama, vigentes y aplicables a la data de adjudicación de la iniciativa.

No obstante lo anterior, convienen expresamente las partes que los proveedores que deban prestar servicios a la Municipalidad, para la ejecución de sus proyectos, no deben estar afectos a inhabilidades para contratar con la Municipalidad, de conformidad a lo dispuesto en las normas jurídicas sobre la materia.



TERCERO: Cronograma.

La Municipalidad deberá presentar en la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama, un nuevo cronograma de ejecución del proyecto, donde se consideren todas las actividades a realizar, sus tiempos y fechas.

CUARTO: Rendición de Cuentas.

La Municipalidad deberá invertir los recursos, los que ya han sido transferidos en su totalidad, exclusivamente en gastos asociados a la ejecución del proyecto cultural señalado en la cláusula primera anterior, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Atacama en la forma que se indica en el **MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS** que la municipalidad declara conocer y aceptar al momento de la firma del presente convenio.

En todo caso, a la hora de rendir cuentas de los gastos el Municipio deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, preparando mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, y presentar un informe final, una vez concluido el proyecto.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue la Municipalidad para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional de Atacama.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada precedentemente, responderá la Municipalidad de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la Municipalidad por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos.

Si de la ejecución del proyecto quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las rendiciones de cuenta se determinaren gastos no aceptados, éstos deben ser reintegrados al Gobierno Regional de Atacama, mediante el depósito en la cuenta única fiscal del Gobierno Regional FNDR N°12109054974, y remitir el comprobante original a la División de Análisis y Control de Gestión.

QUINTO: Prórrogas.

Cualquier prórroga que el Municipio pretenda introducir en el proyecto aprobado, en los casos establecidos en las bases del concurso deberá ser previamente autorizado en forma expresa por el Gobierno Regional de Atacama, debiendo solicitarse la prórroga mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional de Atacama, a la División de Análisis y Control de Gestión, durante la ejecución del proyecto y antes de su finalización, según lo establecido en el cronograma respectivo.

SEXTO: Modificaciones.

Toda modificación necesaria para la buena ejecución del proyecto, solo podrá solicitarla por escrito el municipio a la División de Análisis y Control de Gestión, quien podrá autorizar únicamente las modificaciones en el proyecto que implique traspaso de recursos entre ítems definidos: Operaciones, Equipamiento, Difusión y Honorarios, cuando corresponda, siempre y cuando no afecten los objetivos, plazos y costos del proyecto. Estas modificaciones deben estar debidamente justificadas y solo tendrán lugar entre ítems.

SÉPTIMO: Facultades del Gobierno Regional.

El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva del Proyecto así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la Municipalidad a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.



OCTAVO: Término Anticipado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

Se presume incumplimiento por parte de la Municipalidad, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en el proyecto mismo.
- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto sin causa justificada

En todo caso, y sin que la enumeración precedente sea taxativa, el Gobierno Regional se reserva el derecho de recurrir ante el Consejo de Defensa del Estado para hacer efectiva las responsabilidades y reintegros que correspondan.

NOVENO: Vigencia del convenio y Plazo de ejecución.

El presente convenio de reemplazo tienen su vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta el total cumplimiento por parte del Municipio de las obligaciones establecidas en este acto. Sin perjuicio de esto, las actividades a financiar deberán ejecutarse hasta el **31 de diciembre de 2017**.

DÉCIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO PRIMERO: Interpretación.

En caso de existir contradicción respecto a la interpretación de lo preceptuado en el presente convenio con las disposiciones de las bases del concurso, deberá estarse primero a lo indicado en las bases.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías.

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677 del 11 de Marzo del 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **ISAIAS ZAVALA TORRES** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro consta en el Acta de Proclamación de fecha 22 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional.

DÉCIMO TERCERO: Copias.

El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder del Gobierno Regional.



ISAIAS ZAVALA TORRES
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE
ALMAGRO



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL ATACAMA

